Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002-2021-SG-MDB

Barranco, 02 de diciembre de 2021

LA SECRETARIA GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

VISTOS:

La solicitud de dispensa de publicación de Edicto Matrimonial, presentada por don **JOSE ALFREDO NOVARA CUCHO** y doña **GAUDI YANINA ARIAS HUAYTA** con Registro N° E-4252-2021 y el Informe N° 032-2021-ACFDF-SG-MDB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente E-04203-21, don **JOSE ALFREDO NOVARA CUCHO** y doña **GAUDI YANINA ARIAS HUAYTA**, inician su trámite para contraer matrimonio civil en la jurisdicción de Barranco;

Que, mediante el Registro del visto, los contrayentes solicitan la dispensa de CINCO (05) días de publicación de edicto, por motivo de viaje del contrayente al extranjero, el día 06 de diciembre del 2021, conforme se acredita con la Boleta de Venta Electrónica (Ticket) **N° 16312133**, que anexa como medio sustentatorio;

Que, la especialista del área de Registro Civil mediante el Informe del visto, pone en conocimiento que los contrayentes han cumplido con presentar la documentación que establece el Código Civil y el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Barranco;

Que, conforme lo establecen los Artículos 250° y 252° del Código Civil, el Alcalde anuncia el matrimonio mediante edicto que se publicará una vez en periódico, pudiendo dispensar del plazo de ley si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el Artículo 248 del texto legal indicado;

En uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: **DISPENSAR**, a don **JOSE ALFREDO NOVARA CUCHO** y doña **GAUDI YANINA ARIAS HUAYTA**, de la publicación de edicto matrimonial por CINCO (05) días, para la realización del matrimonio civil a llevarse a cabo el día 03 de diciembre del 2021, siendo de exclusiva responsabilidad de los contrayentes el hecho de detectarse alguna trasgresión a las normas legales vigentes.

ARTICULO SEGUNDO: Autorícese a la Secretaria General - Registro Civil, para la celebración de matrimonio civil de acuerdo a lo resuelto en el Artículo Primero de la presente Resolución.

Municipalidad de Barranco

RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 002-2021-SG-MDB

Barranco, 02 de diciembre de 2021

ARTÍCULO TERCERO.- **ENCARGAR** a la Subgerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional www.munibarranco.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO
ABOG. BLANCA E. LEON VELARDE MENDEZ
SECRETARIA GENERAL